

RESOLUCIÓN No. 165 --

"Por la cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección de los representantes de los empleados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 numeral 9 del Artículo 2.2.4.6.8, Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994; artículos 2 y 5 de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y de Protección social

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes, se hace necesario reglamentar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en concordancia con las normas se deben elegir los representantes de los empleados ante este comité, con sus respectivos suplentes, con base en unos parámetros claros.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA A ELECCIONES: La convocatoria a elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento del respectivo periodo. 1

ARTÍCULO SEGUNDO. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la planta global de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y encontrarse al servicio de la entidad.
2. Aceptar por escrito la publicación

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos que aspiren a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán inscribirse dentro de los plazos establecidos para el efecto por la entidad y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, mediante la planilla de inscripción que se encuentra ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZO: La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, se hará por escrito en la planilla diseñada para tal efecto y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Cargo.
3. Dependencia
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Las inscripciones se realizarán durante el periodo señalado en la convocatoria, no obstante, si dentro del término establecido no se inscribiesen por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos en esta resolución, el término de inscripción se ampliará automáticamente por un lapso igual en días hábiles. MDT

RESOLUCIÓN No. 165 --

"Por la cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección de los representantes de los empleados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)".

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, a través del medio más eficaz con que cuente la entidad, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE JURADOS: El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, designará dos (2) jurados de votación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, que velarán porque la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se establece para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN: Con el acompañamiento permanente de los jurados de votación asignados y Talento Humano de la entidad comunicará por el medio más eficaz la fecha y hora en que se abrirá y cerrará la votación. La votación se hará de manera presencial e indelegable.

Cerrada la votación, uno de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Posteriormente, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de funcionarios que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO. ELECCIÓN: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Serán elegidos como representantes principales de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

En el evento que se presenten empates entre los aspirantes, la elección se decidirá por sorteo. Se introducirán en una bolsa negra los nombres de cada uno de los candidatos empatados y se procederá a escoger al azar uno solo, que será el representante ganador.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán el acta de escrutinio firmada, los votos y demás documentos utilizados al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 165 -

"Por la cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección de los representantes de los empleados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)".

Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, resueltas las reclamaciones, éste publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DECIMO COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN: El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano comunicará a través del medio más eficaz con el que cuente la entidad, el resultado de la elección. Igualmente, una vez expedida la resolución de designación de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se comunicará dicho resultado a los funcionarios que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PERIODO DE LOS REPRESENTANTES: Los representantes de los funcionarios al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos por un periodo de dos (2) años a partir de la designación formal como miembro del Comité. La calidad de tales se conservará, a pesar de haberse cumplido el periodo hasta cuando se realice una nueva elección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA A NUEVAS ELECCIONES: Cada dos (2) años se llevarán a cabo nuevas elecciones en caso de ausencia absoluta del representante principal de los empleados y de sus suplentes, la Secretaría General convocara a nuevas elecciones para la finalización del periodo, dentro del término de treinta (30) días hábiles.

3

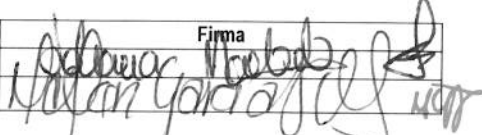
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 JUN 2017**.



**RIGARDO GALINDO BUENO
 DIRECTOR GENERAL**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Johana Machado Páez	Profesional Especializado 2028, Grado 16	
Revisó	Marlen Garcia Torres	Profesional Especializado 2028, Grado 24	